

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

DIPUTACION

APROBADA por la Comisión Gestora, en sesión de 11 de enero de 1940, la propuesta de Suplementos y Habilitaciones de Créditos que autoriza el artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y previene la Base 4.ª de ejecución del presupuesto de la provincia, se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones contra dicho asuerdo.

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

	PESETAS
CAPITULO VIII ARTICULO 11.º PARTIDA 75 al 97	
Para atender diversos gastos del presupuesto parcial de la Residencia de Niños, principalmente viveres del cuarto trimestre de 1939	211.695,88
CAPITULO VIII ARTICULO 5.º PARTIDA 139 al 159	
Para cubrir diversos gastos del presupuesto parcial del Hospital Psiquiátrico por la carestía de viveres y el ingreso de dementes procedentes del Manicomio de Valladolid	225.752,02
CAPITULO XI ARTICULO 1.º PARTIDA 209	
Gastos del servicio de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales	14.135,41
CAPITULO XI ARTICULO 1.º PARTIDA 213	
Para material de escritorio de la oficina de Construcciones civiles	38,00
CAPITULO XIV ARTICULO 4.º PARTIDA 248	
Para divulgación de la enseñanza agrícola con motivo de la publicación de la Hoja agrícola en la prensa de Oviedo.	235,00
CAPITULO XIV ARTICULO 5.º PARTIDA 251	
Para el personal de la Vaquería provincial	3.014,50
CAPITULO XIV ARTICULO Unico PARTIDA 265	
Para pagar el timbre de negociación de las Obligaciones del empréstito "Manicomio", cuya amortización se halla suspendida	220,00
SUMAN	455.090,81

HABILITACIONES DE CREDITO

	PESETAS
CAPITULO I ARTICULO 2.º PARTIDA (B)	
Para satisfacer el importe de la gratificación al personal acordada en sesión de 15 de diciembre de 1939	143.700,27

	PESETAS
CAPITULO I ARTICULO 3.º PARTIDA (A)	
Para pagar el resto de la deuda reconocida por la Comisión Gestora	332,22
CAPITULO XI ARTICULO 8.º PARTIDA (B)	
Para pagar gastos originados con motivo de la habitación del Palacio del Pardo de Donlebún para Residencia de Niños.	299,29
CAPITULO XV ARTICULO Unico PARTIDA (A)	
Para completar los intereses del empréstito Obras públicas provinciales 1908, desde 1 de julio a 15 de noviembre de 1939	153,68
SUMAN	144.485,46

CONTRAPARTIDA.—INGRESOS

	PESETAS
CAPITULO I ARTICULO 5.º PARTIDA (20)	
Ingreso procedente de la explotación líquida del servicio de Transportes de la Diputación provincial	599.576,27

Oviedo, 10 de enero de 1940.

EL PRESIDENTE,
Ignacio Chacón

EL SECRETARIO,
Manuel Blanco

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA-GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno estabulado en el término municipal de Ribadesella, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

Los pueblos de Meluerda, Cuerres y Camango.

Medidas sanitarias a poner en práctica.

Aislamiento riguroso de los animales enfermos, y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda." Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación del ganado.

Queda suspendida hasta nuevo

orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 190, de 23 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, ... de enero de 1940.
El Gobernador Civil interino,

Joaquín de la Riva

Patronato Nacional Antituberculoso

Delegación provincial de Asturias

Se convoca un concurso para la provisión de la plaza de Médico Director del Sanatorio-Enfermería Antituberculoso Provincial de Asturias que radica en Boñar (León).

La plaza es con carácter interino y estará dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, con derecho a residencia voluntaria en el Centro, siendo obligatoria la visita diaria al Sanatorio-Enfermería.

Podrán concurrir todos los españoles que posean el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, siendo méritos preferentes los servicios prestados y trabajos efectuados en relación con la especialidad Tisiología.

Las instancias, dirigidas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil Presidente de esta Delegación provincial, se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia, acompañadas del título profesional y de cuantos méritos puedan aportarse, tanto de tipo científico, como los de actuación en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de admisión de instancias finalizará a los 15 días de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de enero de 1940.—El Gobernador Civil Presidente, Joaquín de la Riva.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. José María Tresguerres, vecino de Villalegre, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de "Tirón" sita en el Pico del Cogollo, parroquia de Las Regueras, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cruz del muerto situada en la falda del pico llamado El Cogollo, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca en dirección Norte se medirán 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª Este, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 1.000 metros; de 3.ª a Pp. Oeste, 200 metros, cerrando el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el

Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.343, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

Plantilla del personal de todas clases confeccionada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939.

Secretaría

Un Secretario archivero.
Un Oficial mayor.
Otro Oficial.

Intervención

Un Interventor.

Depositaria.

Un Depositario.

Oficina de Arbitrios.

Un Administrador de arbitrios.
Dos Agentes en la central del Ramo.

Cinco idem en las zonas rurales.

Personal facultativo Sanitario

Un Médico titular.

Otro idem idem.

Un Farmacéutico idem.

Un Inspector Veterinario.

Personal Técnico

Un Arquitecto municipal en mancomunidad con otros Ayuntamientos.

Personal Subalterno

Seis Guardias municipales para los servicios diurno y nocturno.

Un Encargado del Macelo municipal.

Un Encargado del cementerio municipal.

Un Capataz.

Tres Barrenderos.

Un Vigilante de Parques.

Pravia 31 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Lopez.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Plantilla de funcionarios y empleados que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de octubre último, se ha formado por la Gestora municipal en sesión de 21 del actual.

Empleados administrativos

Un Secretario.

Un Depositario.

Un Oficial de Secretaría.

Un Recaudador.

Personal técnico

Un Médico Titular, en asociación con los Ayuntamientos de San Martín y Villanueva de Oscos.

Un Practicante en unión con los expresados Ayuntamientos, cargo sin proveer.

Un Farmacéutico Titular, vacante
Un Veterinario-Inspector de carnes, vacante la plaza, cumpliendo ordenes del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, dictadas con fecha 1.º de marzo próximo pasado hubo de darse posesión con carácter provisional de la misma al Titular de Vegadeo D. Antonio Diaz Maseda, con el sueldo asignado en presupuesto.

Personal subalterno

Un Alguacil-Portero, interino

Santa Eulalia de Oscos a 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones, Antonio Arango.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia dictada hoy, para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 131 de 1936, por el delito de hurto, se cita a Miguel Campoy Cánovas, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 30 de los corrientes y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Tribunal de Derecho de la Excmo. Audiencia de Oviedo, con el fin de servir como testigo, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, 9 de enero de 1940.—El Secretario, Antonio Eguiñar.

DE LUARCA

Don Sergio Gutierrez Fernandez, Juez de primera instancia accidental del partido de Luarca.

Por el presente edicto, se cita a doña Saturnina y doña Magdalena Parrondo Garrido, solteras y doña Irene Parrondo Garrido, casada con don José Miranda, mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero, hijas de doña Tesesa Garrido Parrondo, vecina que fué de Caborno, concejo de Naviá, en este partido, fallecida el seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, para que si les conviene y en el término de ocho días, se personen en el juicio de testamento de la madre de ésta, abuela de aquéllas, doña Teresa Parrondo Feito, vecina que fué del Vidural en el mencionado concejo de Naviá, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Domingo Garrido Parrondo, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca a cinco de enero de mil novecientos cuarenta.—Sergio Gutierrez.—El Secretario, Marino Burgos.

Juzgado especial de Marina de Bilbao

Don Antonio Reyes Menchaca, Alferez de Navío de la R. N. M. y Juez Instructor de la causa número 1.263/939 por rebelión a bordo

del V "Ramón", de esta matrícula.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los individuos Andrés Pascual Eraso, hijo de León Pascual Villa y Buenaventura Eraso, natural de Corella, de 36 años de edad; Julio Menendez Alvarez, hijo de Manuel Menendez Gonzalez y Consuelo Alvarez Fernandez, de 33 años, natural de Canedo, parroquia de San Martín de Laspra, Ayuntamiento de Castrillón (Asturias); Miguel Pérez Piniella, hijo de Gabriel y Josefa, de 38 años de edad, natural de Oviedo; y Alfonso Figueras, domiciliado en julio de 1936 en Huelva, provincia de Iden, cuyas señas y demás particulares se desconocen, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado Militar de Marina, entendiéndose que de no hacerlo sufrirán las penalidades de la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades militares y civiles, para que en caso de ser habido alguno de los reseñados individuos sea detenido y puesto a mi disposición.

Bilbao 10 de enero de 1940.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Edicto

Don Ulpiano Rodriguez Bango, Ayudante Militar de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de expediente instruido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del Trozo de El Perrol del Caudillo, Alfonso Bellón Plaza.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento de 16 de octubre último, se declara justificado el extravío de la libreta de inscripción marítima expedida en fecha 24 de julio de 1911, por la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo, a favor del expresado Alfonso Bellón Plaza, cuyo documento queda nulo y sin valor alguno.

Avilés, 8 de enero de 1940.—El Juez instructor, Ulpiano Rodriguez Bango.

Anuncios no Oficiales

Centro Farmacéutico Asturiano S. A.-Oviedo

Habiéndose extraviado las acciones números 617 y 702, de quinientas pesetas nominales cada una, extendidas a nombre de don Alfredo Martinez Martinez, de Mieres, por esta Sociedad, con fecha 2 de agosto de 1934, la primera y 27 de junio de 1935 la segunda, se hace público que si en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el periódico «La Voz de Asturias», de Oviedo, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender los correspondientes duplicados sin responsabilidad alguna por nuestra parte.

Oviepo 13 de enero de 1940.—El Director gerente, Lorenzo Diez Jimenez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial